ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

RESPUESTA DE OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PROCESO No. 4182.010.32.1.317-2026

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementan o desarrollan, procede a dar respuestas a las observaciones presentadas dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4182.010.32.1.317 -2026, en el siguiente orden:

OBSERVACION DEL INTERESADO: MAURICIO HOLGUIN GUERERO *(13/05/2026 7:07:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

1. *Para la Experiencia Específica solicitan que "al menos Dos (2) de los contratos aportados dentro de la experiencia general deberá tener mínimo una de las siguientes actividades:"*

 Se solicita muy amablemente que se cambie a "por lo menos uno (1) de los contratos aportados dentro de la experiencia general deberá tener mínimo una de las siguientes actividades:" ya que son actividades complementarias que muy probablemente, se encuentren en un solo proyecto.

2. *En la Experiencia Específica para la actividad que se describe como "RECUBRIMIENTO PROTECTOR EPÓXICO EN ELEMENTOS DE CONCRETO BAJO AGUA 3 MANOS" se elimine la frase 3 MANOS, debido a que este recubrimiento es posible que sea aplicado en una o dos manos, sin perjuicio del acabado final, según la necesidad que exige el elemento a proteger.*

3. *De acuerdo a la proporcionalidad del contrato que se va a ejecutar, se solicita muy respetuosamente al comité evaluador, valorar la posibilidad de bajar la cantidad mínima solicitada en la actividad "LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION" en un 50% con aras en la pluralidad de oferentes que presenten ofertas.*

4. *Se solicita que en el Personal Mínimo Requerido, la Experiencia General del Director se cambie de quince (15) a mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.*

5. *Se solicita que en el Personal Mínimo Requerido, la Experiencia General del Ingeniero Residente se cambie de diez (10) a mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.*

RESPUESTA:

1. Teniendo en cuenta la experiencia general exigida, la Entidad considera procedente el cambio de la experiencia especifica establecida en el pliego de condiciones respecto de que en el contrato aportado se debe tener al menos una de las actividades descritas en el pliego.

 En consecuencia, y con el fin de permitir la acreditación de la experiencia sin afectar la finalidad técnica del requisito, el numeral 3.2.1.2. quedará así:

3.2.1.2. Experiencia Específica

En el contrato aportado dentro de la experiencia general deberá tener mínimo una de las siguientes actividades:

- *RECUBRIMIENTO PROTECTOR EPÓXICO EN ELEMENTOS DE CONCRETO BAJO AGUA. cantidad mínima 271,50 m2*
- *REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE SUPERFICIE. ESPESOR ENTRE 3 Y 5 CM. Cantidad mínima 270 m2.*
- *LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION, cantidad mínima 1535,13 m2.*
- *TUBERÍA PE100, PN10 DE 90mm SUMINISTRO E INSTALACIÓN, cantidad mínima 91 ml.*
- *COMPUERTA LATERAL DESLIZANTE EN HD D=6" INCLUYE RUEDA DE MANEJO, VASTAGO, SOPORTES GUIA Y COLUMNA DE MANIOBRA. BASE EN CONCRETO Y ACERO DE REFUERZO., cantidad 1 und.*
- *ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa cantidad mínima 2260 kg.*
- *CONCRETO 4000 PSI - 28,0 Mpa CON IMPER INTEGRAL. MUROS, cantidad mínima 10 m3*

(…)

2. La Entidad considera procedente ajustar la descripción de la actividad relacionada con “RECUBRIMIENTO PROTECTOR EPÓXICO EN ELEMENTOS DE CONCRETO BAJO AGUA 3 MANOS”, teniendo en cuenta que la aplicación de este tipo de recubrimientos puede variar en función de las condiciones técnicas del elemento a intervenir, las especificaciones del fabricante, el sistema constructivo y las necesidades particulares de protección y acabado requeridas en cada proyecto.

 En consecuencia, y con el fin de permitir una acreditación de experiencia más amplia sin afectar la finalidad técnica del requisito, la actividad será ajustada y quedará así:

 “RECUBRIMIENTO PROTECTOR EPÓXICO EN ELEMENTOS DE CONCRETO BAJO AGUA”.

3. La Entidad mantiene la cantidad mínima exigida para la actividad “LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE - EQ. PRESIÓN”, considerando que dicha cantidad corresponde a un volumen representativo y proporcional frente a las actividades requeridas dentro del objeto contractual.

 El requisito establecido busca garantizar que los oferentes acrediten experiencia real y suficiente en la ejecución de actividades similares en magnitud y condiciones comparables a las que serán desarrolladas durante la ejecución del contrato,

permitiendo verificar su capacidad técnica y operativa para atender adecuadamente las necesidades del proyecto.

Adicionalmente, la Entidad considera que reducir la cantidad mínima exigida en un 50% disminuiría el nivel de experiencia requerido para la correcta ejecución de las actividades contempladas, sin garantizar de manera suficiente la idoneidad técnica necesaria para el desarrollo del contrato.

En consecuencia, no se considera procedente modificar las cantidades mínimas establecidas en el pliego de condiciones, razón por la cual se mantienen las condiciones inicialmente definidas.

4. La Entidad mantiene el requisito de experiencia general mínima de quince (15) años para el perfil de Director de Proyecto, considerando que dicho requisito resulta proporcional y acorde con la complejidad técnica, administrativa y operativa del objeto contractual.

 De conformidad con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales se encuentran facultadas para establecer requisitos orientados a verificar la idoneidad y experiencia del personal mínimo requerido, siempre que estos guarden relación directa con las necesidades del contrato.

 En el presente proceso, el objeto contractual comprende la ejecución de obras de mejoramiento a sistemas de acueducto en zona rural, actividades que requieren adecuada coordinación técnica, planeación, manejo constructivo, supervisión de obras, control de calidad y gestión integral de diferentes frentes de trabajo, razón por la cual la Entidad considera necesario contar con un Director de Proyecto con experiencia amplia y suficiente en proyectos de características similares.

 La experiencia general mínima de quince (15) años permite acreditar trayectoria profesional, capacidad de dirección, manejo de contingencias técnicas y administrativas, así como experiencia consolidada en la ejecución y coordinación de proyectos relacionados con infraestructura de acueducto y obras civiles.

 En consecuencia, no se considera procedente reducir el requisito de experiencia general mínima a diez (10) años, razón por la cual se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

5. La Entidad mantiene el requisito de experiencia general mínima de diez (10) años para el perfil de Ingeniero Residente, considerando que dicho requisito resulta proporcional y acorde con la naturaleza y complejidad técnica de las actividades a ejecutar dentro del contrato.

De conformidad con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden establecer requisitos orientados a garantizar que el personal mínimo requerido cuente con la experiencia e idoneidad necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

En el presente proceso, el Ingeniero Residente tendrá a su cargo funciones relacionadas con supervisión permanente en campo, coordinación técnica de actividades constructivas, control de calidad, manejo operativo de obra, seguimiento de cronogramas, verificación de cumplimiento técnico y articulación de los diferentes componentes asociados a las obras de mejoramiento de los sistemas de acueducto.

La Entidad considera que una experiencia general mínima de diez (10) años permite garantizar que el profesional cuente con trayectoria suficiente para afrontar adecuadamente las condiciones técnicas, operativas y constructivas propias del proyecto, así como capacidad para atender contingencias y asegurar el correcto desarrollo de las actividades.

En consecuencia, no se considera procedente reducir el requisito de experiencia general mínima a cinco (5) años, razón por la cual se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACION DEL INTERESADO: HIDROSAM SAS *(14/05/2026 3:38:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

1. *Que el margen solicitado para el Capital de Trabajo no sea del 100% sino del 50% del Presupuesto Oficial, para una mayor participación de oferentes.*

2. En la Experiencia Especifica solicitan lo siguiente según los pliegos:
Al menos Dos (2) de los contratos aportados dentro de la experiencia general deberá tener mínimo una de las siguientes actividades:". Solicitamos que se cambie a "al menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia general".

3. *Se solicita que la actividad "RECUBRIMIENTO PROTECTOR EPÓXICO EN ELEMENTOS DE CONCRETO BAJO AGUA 3 MANOS", no se limite solamente a 3 MANOS, debido a que en la mayoría de los contratos esta actividad no se incluye en la descripción cuantas manos se aplica, es decir que el recubrimiento se valida indiferente a las capas o manos que se le hayan aplicado al elemento a proteger.*

4. *En la actividad "LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION" se solicita muy respetuosamente que la cantidad solicitada se baje hasta en un 40% con el fin de tener una mayor participación de oferentes.*

RESPUESTA:

1. La Entidad mantiene el requisito de capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial, considerando que dicho indicador resulta proporcional y adecuado frente a las necesidades financieras y operativas del contrato.

 El requisito establecido tiene como finalidad verificar que los oferentes cuenten con capacidad económica suficiente para asumir de manera adecuada la ejecución de las actividades previstas dentro del objeto contractual, incluyendo costos asociados a personal, materiales, equipos, transporte, logística, ejecución de obra y demás obligaciones derivadas del contrato.

 De conformidad con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Entidad se encuentra facultada para establecer requisitos financieros orientados a mitigar riesgos de incumplimiento y garantizar la correcta ejecución contractual.

 Adicionalmente, la Entidad considera que reducir el requisito de capital de trabajo al 50% del presupuesto oficial podría afectar la adecuada verificación de la capacidad financiera de los proponentes frente a las obligaciones y necesidades reales del proyecto.

 En consecuencia, no se considera procedente modificar el requisito solicitado, razón por la cual se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

2. Teniendo en cuenta la experiencia general exigida, la Entidad considera procedente el cambio de la experiencia especifica establecida en el pliego de condiciones respecto de que en el contrato aportado se debe tener al menos una de las actividades descritas en el pliego.

 En consecuencia, y con el fin de permitir la acreditación de la experiencia sin afectar la finalidad técnica del requisito, el numeral 3.2.1.2. quedará así:

 3.2.1.2. Experiencia Específica

 En el contrato aportado dentro de la experiencia general deberá tener mínimo una de las siguientes actividades:

 - *RECUBRIMIENTO PROTECTOR EPÓXICO EN ELEMENTOS DE CONCRETO BAJO AGUA. cantidad mínima 271,50 m2*
 - *REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE SUPERFICIE. ESPESOR ENTRE 3 Y 5 CM. Cantidad mínima 270 m2.*

- *LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION, cantidad mínima 1535,13 m2.*
- *TUBERÍA PE100, PN10 DE 90mm SUMINISTRO E INSTALACIÓN, cantidad mínima 91 ml.*
- *COMPUERTA LATERAL DESLIZANTE EN HD D=6" INCLUYE RUEDA DE MANEJO, VASTAGO, SOPORTES GUIA Y COLUMNA DE MANIOBRA. BASE EN CONCRETO Y ACERO DE REFUERZO., cantidad 1 und.*
- *ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa cantidad mínima 2260 kg.*
- *CONCRETO 4000 PSI - 28,0 Mpa CON IMPER INTEGRAL. MUROS, cantidad mínima 10 m3*

(…)

3. La Entidad considera procedente ajustar la descripción de la actividad relacionada con "RECUBRIMIENTO PROTECTOR EPÓXICO EN ELEMENTOS DE CONCRETO BAJO AGUA 3 MANOS", teniendo en cuenta que en la práctica constructiva y en los documentos contractuales la acreditación de este tipo de actividades generalmente se realiza bajo la denominación general del recubrimiento, sin especificar el número de manos o capas aplicadas.

 Adicionalmente, la aplicación del recubrimiento puede variar dependiendo de las condiciones técnicas del elemento a intervenir, las especificaciones del fabricante y las necesidades particulares de protección y acabado requeridas en cada proyecto.

 En consecuencia, y con el fin de permitir una acreditación de experiencia más amplia sin afectar la finalidad técnica del requisito, la actividad será ajustada y quedará así:

 "RECUBRIMIENTO PROTECTOR EPÓXICO EN ELEMENTOS DE CONCRETO BAJO AGUA".

4. La Entidad mantiene la cantidad mínima exigida para la actividad "LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE - EQ. PRESIÓN", considerando que dicha cantidad corresponde a un volumen representativo y proporcional frente a las actividades requeridas dentro del objeto contractual.

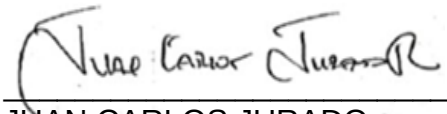
 El requisito establecido busca garantizar que los oferentes acrediten experiencia real y suficiente en la ejecución de actividades similares en magnitud y condiciones comparables a las que serán desarrolladas durante la ejecución del contrato, permitiendo verificar su capacidad técnica y operativa para atender adecuadamente las necesidades del proyecto.

 Adicionalmente, la Entidad considera que reducir la cantidad mínima exigida en un 40% disminuiría el nivel de experiencia requerido para la correcta ejecución de las

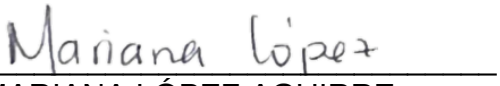
actividades contempladas, sin garantizar de manera suficiente la idoneidad técnica necesaria para el desarrollo del contrato.

En consecuencia, no se considera procedente modificar las cantidades mínimas establecidas en el pliego de condiciones, razón por la cual se mantienen las condiciones inicialmente definidas.

Equipo estructurador



JUAN CARLOS JURADO
Contratista
Rol Técnico



MARIANA LÓPEZ AGUIRRE
Contratista
Rol Financiero



DIANA MARCELA RODRIGUEZ OSORIO
Contratista
Rol Jurídico

Proyectó: Mariana López Aguirre– Contratista
Revisó: Laura Natalia Gil Niño - Contratista